



## NOTIFICACION POR AVISO

El Secretario de Cobro Coactivo, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ, de la Regional Risaralda del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", Atendiendo que no fue posible notificar el acto administrativo, mediante la comunicación No66-2-2024-000092 del 05/02/2024 (Citación para notificación personal) a **GESTION TRIBUTARIA Y CONTABLE LTDA**, identificado con NIT 816.007.443, de la Resolución No.66-01973 del 18/12/2023, por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente, por lo tanto se procede a efectuar la **NOTIFICACION** Por el presente AVISO de la Resolución en mención, suscrito por el Director Regional del SENA, cuya parte resolutive se transcribe:

### “RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la terminación del proceso de cobro coactivo administrativo, seguido en contra de **GESTION TRIBUTARIA Y CONTABLE LTDA, identificado con NIT 816.007.443**, por el saldo insoluto de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$535.600), por concepto de multa Ministerio, contenida en la Resolución No.280 del 08/09/2011 de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir la copia de la presente Resolución vía ONBASE a la Dirección Administrativa y Financiera, Grupos recaudos y cartera y de contabilidad y a la oficina de control interno Disciplinario para que procedan de conformidad con sus funciones, una vez quede ejecutoriada esta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución al Coordinador del Grupo de Gestión de Cobro Coactivo de la Dirección Nacional del SENA.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al deudor y por ello cesar todo procedimiento de recaudo contra **GESTION TRIBUTARIA Y CONTABLE LTDA, identificado con NIT 816.007.443**, haciéndole saber que contra esta resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso y archivar el presente proceso una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los 18 DIC 2023

(Firmado)

CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA  
DIRECTOR REGIONAL RISARALDA (E)  
FUNCIONARIO EJECUTOR (E)

El presente AVISO se publica en la página Web de la Entidad [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co), con copia íntegra del acto administrativo, del cual se imprimirá constancia para el expediente, teniendo en cuenta que se desconoce la dirección actual, número de fax y el correo electrónico del empleador, y permanecerá publicado durante 5 días hábiles.

Se fija el presente AVISO en un lugar visible (Cartelera) de las instalaciones de la Regional Risaralda - Carrera 8° N° 26 – 79 Pereira, hoy 06-03-2024 a las 8:00 am, por el término legal de 5 días hábiles.

TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ  
Secretario de Cobro Coactivo

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El presente AVISO estuvo fijado en lugar visible (Cartelera) de las instalaciones de la Regional Risaralda hasta las 6:00 pm del \_\_\_\_\_

TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ  
Secretario de Cobro Coactivo

ADVERTENCIA: La notificación se entenderá surtida el día siguiente del vencimiento del plazo de los 5 días hábiles del AVISO WEB y del retiro de la cartelera

RESOLUCION No 66 0 1973 DE 2023

Por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente de **GESTION TRIBUTARIA Y CONTABLE LIMITADA EN LIQUIDACION- con NIT / C.C 816007443**

**EL DIRECTOR REGIONAL RISARALDA (e) – DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

En uso de las facultades legales, en especial en su calidad de funcionario Ejecutor del Cobro Coactivo conforme a los artículos 6º y 7º parágrafo 12, de la Resolución 1235 del 18 de junio del año 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 10 del artículo 16 del Decreto 249 de 2004, ordenó al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA adelantar las gestiones para el cobro de las obligaciones en mora y demás valores que le adeuden a la Entidad.

Que el artículo 1º de la Ley 1066 del año 2006, Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”, otorgó a los servidores públicos competencia para recaudar las obligaciones a favor del Tesoro Público.

Que el artículo 5º de la citada ley 1066 de 2006, ordenó a las entidades públicas que en virtud del ejercicio de sus actividades y funciones administrativas tengan que recaudar obligaciones a favor del tesoro público, ejecutar dicha acción a través de la jurisdicción coactiva y, para estos efectos sujetarse al procedimiento descrito en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Que el artículo 11 numeral 9 de la resolución número 1532 de 2017 expedida por el SENA, en concordancia con el Decreto 445 del 2017 establece dentro de las funciones de los comités regionales de normalización de cartera:

*9. Recomendar al Director Regional, previo la elaboración del informe detallado, se emita el acto administrativo de depuración de la obligación, por alguna de las siguientes causales:*

*a. Prescripción.*

*b. Caducidad de la acción.*

*c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen*

*d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.*

*e. Cuando la relación costo beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.*

Que **GESTION TRIBUTARIA Y CONTABLE LIMITADA EN LIQUIDACION**, con NIT / C.C **816007443**, es titular de una obligación a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", contenida en la **Resolución No.280 del 8/09/2011, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS m/cte (\$535.600)**, por concepto de Multa Ministerio, más intereses moratorios y gastos del proceso, la cual presta merito ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo enunciado en el artículo 15 de la Resolución No. 01235 de 2014.

Que la citada Resolución **No.280 del 8/09/2011**, fue notificada sin que se interpusiera recurso

RESOLUCION No 66 0 1973 DE 2023

Por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente de **GESTION TRIBUTARIA Y CONTABLE LIMITADA EN LIQUIDACION- con NIT / C.C 816007443**

**Que se realizaron las siguientes actuaciones administrativas:**

08/09/2011 Resolución 0280 del 8 de septiembre de 2011, por la cual se impone una sanción  
01/11/2011 Oficio de citación N° 2-2011-002243 de fecha 01/11/2011  
21/11/2011 Constancia de secretaria de estudios títulos al proceso 6620421133702  
23/11/2011 Auto avocando conocimiento del N° proceso 6620421133702  
25/11/2011 Auto de mandamiento de pago  
25/11/2011 Oficio de cobro de la Resolución 0280 del 8 de septiembre de 2011 por parte de la empresa REASERFIN  
09/12/2011 citación para notificación con radicado N° 2-2011-002652  
12/08/2016 notificación por correo por radicado 2-2016-002682  
23/08/2016 notificación por aviso  
11/08/2017 resolución N° 1659 de 2017 por la cual se ordena seguir adelante la ejecución  
25/08/2017 notificación por correo con radicado N° 2-2017-002734  
19/10/2017 notificación por aviso  
11/04/2018 solicitud de información dirección seccional de impuestos y aduanas  
11/05/2018 oficio de cobro de la resolución N° 280 con radicado N.º 2-2018-001644  
11/05/2018 oficio de consulta de costo proceso de liquidación sociedades con radicado N° 2-2018-001444  
22/06/2018 oficio de respuesta a una consulta jurídica, gestión tributaria y con NIT 816007443  
05/10/2018 resolución N° 1645 de 2018, por la cual se liquida el créditos costas y gastos en un proceso y cobro coactivo  
09/10/2018 notificación por correo con radicado N° 2-2018-004026  
19/18/2018 notificación por aviso  
02/11/2018 Resolución N° 1832 por la cual se aprueba la liquidación del crédito costas y gastos en un proceso de cobro coactivo  
07/11/2018 notificación por correo N° 2-2018-004951  
16/11/2018 notificación por aviso  
01/03/2021 oficio cobro resolución N° 280 con radicado N° 66-2-2021-000502  
28/02/2022 cobro resolución N° 280 con radicado N° 66-2-2022-000693  
05/09/2022 oficio de cobro de solución N° 280 con radicado 66-2-2022-005357

**Se realizaron las siguientes investigaciones de Bienes:**

10/04/2012 certificado de existencia y representación cámara de comercio, matrícula renovada  
24/02/2012 Auto N° 170 por medio de la cual se ordena el embargo de las cuentas  
07/03/2012 solicitud de embargo Banco Bancolombia sobre cuentas con radicado N° 2-2012-000510  
07/03/2012 solicitud de embargo Banco Santander sobre cuentas con radicado N° 2-2012-000511  
07/03/2012 solicitud de embargo Banco Colpatria sobre cuentas con radicado N° 2-2012-000512  
07/03/2012 solicitud de embargo Banco agrario sobre cuentas con radicado N° 2-2012-000513  
07/03/2012 solicitud de embargo Banco av villas sobre cuentas con radicado N° 2-2012-000514  
07/03/2012 solicitud de embargo Banco BBVA sobre cuentas con radicado N° 2-2012-000515  
07/03/2012 solicitud de embargo Banco caja social sobre cuentas con radicado N° 2-2012-000516  
07/03/2012 solicitud de embargo Banco caja social sobre cuentas con radicado N° 2-2012-000517  
07/03/2012 solicitud de embargo Banco Bogota sobre cuentas con radicado N° 2-2012-000518  
07/03/2012 solicitud de embargo Banco occidente sobre cuentas con radicado N° 2-2012-000519  
07/03/2012 solicitud de embargo Banco popular sobre cuentas con radicado N° 2-2012-000520  
20/03/2012 oficio de respuesta de Banco Bancolombia no fue posible embargar  
21/03/2012 oficio de respuesta de Banco Colpatria no poseen vínculos con el banco  
27/04/2012 oficio de respuesta de Banco BBVA no poseen vínculos con el banco  
18/04/2012 oficio de respuesta de Banco agrario no poseen vínculos con el banco  
18/04/2012 oficio de respuesta de Banco av villas no poseen vínculos con el banco  
30/05/2013 solicitud de información oficina de registro de instrumentos públicos  
16/07/2013 certificado de cámara de comercio embargo de secretaria de hacienda  
21/02/2019 solicitud de información dirección seccional de impuestos de aduanas de Pereira con radicado N°66-2-2019-001514  
31/10/2020 certificado de cámara de comercio de Pereira, tiene embargo de la secretaria de Hacienda de Pereira  
28/05/2021 consulta VUR  
11/09/2021 consulta VUR  
19/04/2022 consulta VUR  
30/09/2022 consulta VUR

Que teniendo en cuenta que la obligación es de naturaleza fiscal, resulta aplicable el artículo 817 del Estatuto Tributario, modificado por la ley 788 de 2002, que en su artículo 86 preceptúa que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años

RESOLUCION No 66 0 1973 DE 2023

Por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente de **GESTION TRIBUTARIA Y CONTABLE LIMITADA EN LIQUIDACION- con NIT / C.C 816007443**

contados desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de terminación.

Que en el presente caso han transcurrido más de 5 años desde la fecha de exigibilidad de la obligación, existiendo un saldo insoluto de la misma por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS m/cte (\$535.600)**, por concepto de Multa Ministerio, sin que haya sido anulada o declarada sin eficacia jurídica.

Que el artículo 45 de la Resolución 1235 del 2014, establece que la declaración de la prescripción es competencia del Director Regional, en su calidad de Funcionario Ejecutor, la cual deberá hacerse mediante Resolución debidamente motivada.

Que por el transcurso del tiempo, la obligación contenida en el acto administrativo, Resolución No. **280 del 8/09/2011**, se ha extinguido por prescripción de la acción de cobro y por ende todo acto de ejecución o afectación contra el obligado resultaría ineficaz y por ello se impone oficiosamente su declaratoria, máxime si por razones de depuración contable, se está en el deber de sanear la cartera.

Que dada la naturaleza de establecimiento público del orden nacional que ostenta el SENA y teniendo en cuenta que la entidad tiene cartera de imposible recaudo, conforme las causales que generan su depuración y castigo establecidas en el Decreto 445 del 16 de marzo de 2017 "Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentación del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional", se sugiere la aplicación de la causal de consagrada en el ARTÍCULO 2.5.6.3. Que reza: "Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera. No obstante las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

*a. Prescripción.*

Que la mencionada obligación fue presentada en ficha al comité de cartera celebrado el 21 de noviembre de 2.023, el cual acogió las recomendaciones de su depuración.

Que mediante **Resolución No. 66-01945 del 14 de diciembre de 2023**, se ordenó la depuración de la cartera de imposible recaudo.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Regional

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la terminación del proceso de cobro coactivo administrativo, seguido en contra de **GESTION TRIBUTARIA Y CONTABLE LIMITADA EN LIQUIDACION**, con NIT/ C.C 816007443, por el saldo insoluto de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS m/cte (\$535.600)**, por concepto de Multa Ministerio, contenida en la Resolución **No.280 del 8/09/2011**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir la copia de la presente Resolución vía ONBASE a la Dirección Administrativa y Financiera, Grupos recaudos y cartera y de contabilidad y a la oficina de control interno Disciplinario para que procedan de conformidad con sus funciones, una vez quede ejecutoriada esta

**RESOLUCION No 66 0 1973 DE 2023**

Por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente de **GESTION TRIBUTARIA Y CONTABLE LIMITADA EN LIQUIDACION- con NIT / C.C 816007443**

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución al Coordinador del Grupo de Gestión de Cobro Coactivo de la Dirección Nacional del SENA.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al deudor y por ello cesar todo procedimiento de recaudo contra **GESTION TRIBUTARIA Y CONTABLE LIMITADA EN LIQUIDACION., con NIT/C.C 816007443**, haciéndole saber que contra esta resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso y archivar el presente proceso una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira, a los 18 DIC 2023



**CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA**  
DIRECTOR REGIONAL RISARALDA (E)  
FUNCIONARIO EJECUTOR (E)

Revisión y aprobación:

  
Tomas Alfredo Londoño López  
Secretario de Cobro Coactivo

  
Proyectó: Yenhy Carolina Henao Gutierrez  
Abogada Apoyo cobro coactivo.



*Dewalia*



66-1010  
Pereira,

Señor  
GESTION TRIBUTARIA Y CONTABLE LTDA  
Nit/CC 816007443  
CARRERA 7 # 17 56 OFICINA 209  
gtc@interco.net.co  
PEREIRA/RISARALDA

No: 66-2-2024-000092  
5/02/2024 11:35:34 a. m.

**Asunto: Citación para notificación personal**

Respetado(a) empresario(a)

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, le agradece presentarse en nuestras oficinas ubicadas en la carrera 8º No 26-79, piso 5; despacho de cobro coactivo de esta ciudad, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 05:00, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta comunicación con el fin de notificarlo personalmente de la Resolución No. 6601973 del 12/18/2023, por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente en contra de GESTION TRIBUTARIA Y CONTABLE LTDA.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 73, inciso primero (1º) de la Resolución 01235 de 2014, usted puede delegar en un tercero el acto de notificación mediante poder o autorización.

En caso de que usted no pueda atender esta citación, al cabo de los diez (10) días siguientes del envío de la presente comunicación, el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- procederá a notificarlo por correo, mediante el envío de una copia de la actuación administrativa a la misma dirección a la que se le envió y recibió la citación.

Cordial saludo,

**TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ**  
Secretario Cobro Coactivo  
Regional Risaralda

Proyectó: Sergio Martínez López  
Sandra Lorena Ruiz Díaz  
Cargo: Abogados de apoyo Cobro Coactivo

4-72  
RA-463413335C D  
5-22-24

Regional Risaralda  
Carrera 8 No. 26-79, Pereira - PBX 57 601 5461500



@SENAComunica  
www.sena.edu.co



Certificado No. 10-CEP030681-1  
Certificado No. CO-SC-CEP030681-1

# Número de guía: ra463413335co

## Datos del envío

**Fecha de envío:** 05/02/2024 18:59:06 **Tipo de servicio:** CORREO CERTIFICADO NACIONAL **Cantidad:** 1  
**Peso:** 200,00 **Valor:** 6750,00 **Orden de servicio:** 16842514

## Datos del Remitente

**Nombre:** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - DIRECCION GENERAL - SENA - PEREIRA **Ciudad:** PEREIRA\_RISARALDA **Departamento:** RISARALDA  
**Dirección:** CRA 8 CALLE 26 EQUINA **Teléfono:** 3266989

## Datos del Destinatario

**Nombre:** GESTION TRIBUTARIA Y CONTABLE LTDA **Ciudad:** PEREIRA\_RISARALDA **Departamento:** RISARALDA  
**Dirección:** CR 7 17-56 OF 209 **Teléfono:**

## Eventos del envío

**Carta asociada:** **Código envío paquete:** **Quién recibe:** **Envío Ida/Regreso asociado:**

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
5/02/2024 6:59:06 p.m.	PO.PPAL.PEREIRA	Admitido	
5/02/2024 9:21:39 p.m.	PO.PPAL.PEREIRA	En proceso	
6/02/2024 7:28:04 a.m.	CD.PPAL.PEREIRA	En proceso	
14/02/2024 7:36:11 a.m.	PO.PPAL.PEREIRA	Reasignado	
15/02/2024 9:34:31 a.m.	PO.PPAL.PEREIRA	Desconocido-dev. a remitente	



Remitente

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - DIRECCIÓN REGIONAL  
Nombre/Razón Social: CRA 8 CALLE 26 EQUINA  
Dirección: PEREIRA, RISARALDA  
Ciudad: PEREIRA, RISARALDA  
Departamento: RISARALDA  
Codigo postal: 660002280  
Envío: RA463413335C0



Destinatario

GESTION TRIBUTARIA Y CONTABLE LTDA  
Nombre/Razón Social: CR 7 17-56 OF 209  
Dirección: PEREIRA, RISARALDA  
Ciudad: PEREIRA, RISARALDA  
Departamento: RISARALDA  
Codigo postal: 660002110

EMAIL:  
NA  
DA

ION TRIBUTARIA Y CONTABLE LTDA  
C 816007443  
ERA 7 # 17 56 OFICINA 209  
interco.net.co  
IRA/RISARALDA

66-1010  
Pereira,

*Del con acido*



No: 66-2-2024-000092  
5/02/2024 11:35:34 a. m.

Asunto: **Citación para notificación personal**

Respetado(a) empresario(a)

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, le agradece presentarse en nuestras oficinas ubicadas en la carrera 8º No 26-79, piso 5; despacho de cobro coactivo de esta ciudad, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 05:00, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta comunicación con el fin de notificarlo personalmente de la Resolución No. 6601973 del 12/18/2023, por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente en contra de GESTION TRIBUTARIA Y CONTABLE LTDA.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 73, inciso primero (1º) de la Resolución 01235 de 2014, usted puede delegar en un tercero el acto de notificación mediante poder o autorización.

En caso de que usted no pueda atender esta citación, al cabo de los diez (10) días siguientes del envío de la presente comunicación, el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- procederá a notificarlo por correo, mediante el envío de una copia de la actuación administrativa a la misma dirección a la que se le envió y recibió la citación.

Cordial saludo,

**TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ**  
Secretario Cobro Coactivo  
Regional Risaralda

Proyectó: Sergio Martínez López  
Sandra Lorena Ruiz Díaz  
Cargo: Abogados de apoyo Cobro Coactivo

Regional Risaralda  
Carrera 8 No. 26-79, Pereira - PBX 57 601 5461500

@SENAComunica  
www.sena.edu.co



Certification No. 50-CEP33443-1  
iCNet No. 00-50-121122001-1



» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4+72»  
Correo y mucho más

- |  |                                       |  |
|--|---------------------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado      | <input type="checkbox"/> No Existe Número    |
| <input type="checkbox"/> No Reside                   | <input type="checkbox"/> Fallecido    | <input type="checkbox"/> No Contactado       |
| <input type="checkbox"/> Desconocido                 | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado                    | <input type="checkbox"/> No Reclamado |  |

Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO	R	D	Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO	R	D
----------	-----	-----	-----	---	---	----------	-----	-----	-----	---	---

Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
-------------------------	-------------------------

C.C.	C.C. <i>Jairo G. Méjía</i>
------	----------------------------

Centro de distribución	Centro de distribución
------------------------	------------------------

Observaciones	Observaciones
---------------	---------------

*Jairo G. Méjía*  
C.C. 10.1  
9 Mes 2 Año 2011

